## LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1927

**Impuesto**.- Destínase el que debe cobrarse a la testamentaría de Gregorio Benigno Rojas a la mejor instalación de la Escuela Dental de La Paz.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- El impuesto fiscal que debe cobrarse en esta ciudad a la sucesión del extinto don Gregorio Benigno Rojas, se destina en su totalidad a la mejor instalación de la Escuela Dental de La Paz.

Artículo 2º.- Dichos fondos para su administración serán entregados a una junta compuesta por el Rector de la Universidad, Director de la Escuela Dental y Decano de la Facultad de Medicina, con cargo de cuenta ante el Ministerio de Instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S. V. Leytón A., D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como la ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de octubre de 1927 años.

H. SILES.- V. Muñoz Reyes.

Es conforme:

V.A. Saracho.- Oficial Mayor de Instrucción Pública y Agricultura.